



Resolución Directoral

Callao, 17 de Octubre de 2024

VISTO:

El Memorándum N°1808-2024-OARH-HNDAC de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N° 1302-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, Informe Técnico N° 034-2024-OARH-HNDAC-C-URPBYP de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 938-2024-HNDAC-OARH-HN-USCARLE de fecha 03 de octubre de 2024, e Informe N° 901-2024-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 15 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, con Memorándum N° 1808-2024-OARH-HNDAC de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de cese definitivo por límite de edad (70) años, de la servidora MARGARITA JUDITH MANZANARES CAVERO DE MADRID, Técnico Especializado Nivel: V, del HNDAC;

Que, por Informe N° 1302-2024-HNDAC-OARH-URPBP de fecha 10 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones, da cuenta del Informe Técnico N° 034-2024-OARH-HN-DAC.C-URPBYP de fecha 09 de octubre de 2024, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente y por quien corresponda;

Que, por Informe Técnico N° 034-2024-OARH-HN-DAC.C-URPBYP de fecha 09 de octubre de 2024, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, se pronuncia por la declaratoria de Cese por límite de edad de doña Manzanares Caveró de Madrid Margarita Judith, Técnico Especializado Nivel: V, N° de Plaza 037313, Régimen de Pensiones N° 19990, fecha de ingreso al sector público, el 16 de mayo de 1974;

Que, por Informe N° 938-2024-HNDAC-OARH-USCARLE de fecha 03 de octubre de 2024, la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, da cuenta del récord de asistencia del servidor, expresando que cuenta con 15 días de vacaciones pendientes correspondientes al año 2024;

Que, sobre el particular, el artículo 34° de la ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada mediante Decreto Legislativo N°276, señala como supuestos para el término de la carrera administrativa a los siguientes: a) fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución;

Que, al respecto, cabe señalar que en lo que se refiere al cese definitivo, el artículo 35° del precitado dispositivo normativo establece que, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) el límite de setenta años de edad, b) pérdida de nacionalidad, c) las deficiencias físicas,



intelectuales, mentales y sensoriales sobrevenidas cuando realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas, d) ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; y, e) la negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia;

Que, cabe indicar que el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que el término de la carrera administrativa; se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien se encuentre facultado para ello, precisando expresamente la clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en virtud a todo lo expuesto, y considerando que el vínculo de un servidor sujeto a régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, se considera viable que se emita el acto resolutivo, formalizando su vigencia a partir del 20 de octubre de 2024, el término de la carrera administrativa de la servidora Manzanares Cavero de Madrid Margarita Judith, por la causal de cese definitivo por límite de edad por cumplir setenta años de edad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 901-2024-OAJ-HNDAC de fecha 15 de octubre de 2024, emite opinión considerando que resulta viable que se emita el acto resolutivo declarándose, con eficacia al 20 de octubre de 2024 el término de la carrera administrativa por cese definitivo por límite de edad - setenta años - de la servidora Manzanares Cavero de Madrid Margarita Judith, Técnico Especializado Nivel V, condición nombrada;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE, por la causal de límite de edad, por cumplir **SETENTA (70) Años, a partir del 20 de octubre de 2024** a la servidora **MARGARITA JUDITH MANZANARES CAVERO DE MADRID, Técnico Especializado Nivel: V**, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

ARTICULO 2°: DECLARAR, a partir del 20 de octubre de 2024, vacante la plaza N° 037313, Cargo **Técnico Especializado Nivel: V**, según el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Callao.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el trámite correspondiente para el pago de sus beneficios que le corresponde de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

